

Diego

2

1 49734

Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 20 AGO 1981

VISTO:

La necesidad de producir un adecuado reajuste de las actuales áreas de estacionamiento medido, y ,

CONSIDERANDO:

Que se ha verificado que las actuales áreas generan zonas con amplios vacíos en la casi totalidad del período diario;

Que sus excesivas dimensiones provocan distorsiones tales como impedir la combinación eficiente del estacionamiento de gestión (medido) con el estacionamiento permanente;

Que los estudios efectuados por el Organismo de Planeamiento, - demuestran la conveniencia de partir de un criterio orgánico que determine la fijación del ámbito de estacionamiento medido a partir de un uso equitativo y proporcional de los espacios destinados a tales efectos;

Que sin perjuicio de ello, puede ir creciendo el área con el paso del tiempo siempre en función del criterio expresado;

Que el principio del uso de los escasos espacios de estacionamiento debe ser el distribuir con equidad el tiempo de uso entre todos los usuarios, sin que esto transforme el sistema en un mecanismo de recaudación;

Que igualmente es necesario proveer un abastecimiento fluido de las tarjetas pertinentes, además de la provisión al consumidor permanente de una tarjeta de carácter también permanente;

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5° de la Ley n° 9448, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Aféctase al sistema de estacionamiento medido el área comprendida por las calles 51, 12, Diag. 74, 45, Diag. 77 y 5.-

Las calles comprendidas en este sistema son:

- calle 5 de 46 a Avda. 51 (ambas manos)
- calle 6 de 50 a 45 (mano derecha)
- calle 8 de 45 a 50 (ambas manos)
- calle 8 de 50 a 51 (mano izquierda)
- calle 9 de Avda. 51 a Diag. 74 (ambas manos)
- calle 10 de Diag. 74 a Avda. 51 (ambas manos)
- calle 11 de Avda. 51 a Diag. 74 (ambas manos)

///

Municipalidad de La Plata

///

calle 46 de 5 a Diag.74 (ambas manos)
 calle 47 de Diag.74 a 5 (ambas manos)
 calle 48 de 5 a Diag.74 (ambas manos)
 calle 49 de Diag.74 a 5 (ambas manos)
 calle 50 de 5 a Diag.74 (mano Derecha)
 calle 50 de 6 a 7 (a 90° sobre Paza San Martín)
 Avda.51 de 7 a 12 (sobre calle auxiliar)

ARTICULO 2°.- El estacionamiento medido regirá de Lunes a Viernes de 7.00 a -
 ----- 19.00 hs., a excepción de los feriados nacionales y días no la-
 borables.-

ARTICULO 3°.- El estacionamiento en los lugares establecidos en el Artículo 1°
 ----- sólo se permitirá por el lapso de una o dos horas y no será re-
 novable. Para su verificación deberán exhibirse las tarjetas de control que -
 se establecen en el artículo siguiente.-

ARTICULO 4°.- La medición del tiempo de estacionamiento que se determina en -
 ----- el artículo anterior se verificará mediante la tarjeta indivi-
 dual de una o dos horas respectivamente, o la tarjeta reloj cuya utilización-
 se reimplanta a partir de la presente Ordenanza. El uso de la tarjeta reloj -
 autorizará solamente el estacionamiento por el lapso de una hora como máximo.-

ARTICULO 5°.- La venta de las tarjetas reloj se realizará en todas las sucur-
 ----- sales del Banco Municipal de La Plata, y las individuales, ade-
 más de la citada institución bancaria, en los comercios que se autorizarán al
 efecto por el Departamento Ejecutivo y los inspectores de tránsito municipa-
 les.-

ARTICULO 6°.- Tanto la tarjeta individual, la que deberá ser perforada, como-
 ----- la tarjeta reloj, deberán ser colocadas en forma tal que pueda-
 ser perfectamente visualizada desde el exterior.-

ARTICULO 7°.- El incumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza,
 ----- será sancionado con multa de 3 a 5 unidades de sanción.-

ARTICULO 8°.- Exceptúanse de la presente Ordenanza los espacios reservados a -
 ----- Instituciones oficiales o privadas.-

ARTICULO 9°.- La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1° de setiembre
 ----- del año 1981.-

ARTICULO 10°.- Deróganse los Decretos N°8447/77 y 11028/79, las Ordenanzas N°
 ----- 4862 y 4864, y toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto

///

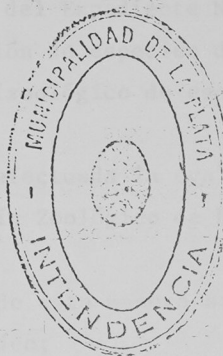
Municipalidad de La Plata

///

to en la presente Ordenanza,-

ARTICULO 11°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-

Dr. ALFREDO ANSTORLO E.
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. ABEL BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

14973